CA-EF

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2 - SECRETARÍA Nº 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Sito en: Paraguay 923/925, piso 3° (C1057AAM) CABA

FECHA DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES: _____

SELLO DEL FUERO

SR: TARABORELLI AUTOMOBILE SA

DOMICILIO: Av. San Martín 3078 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

CARÁCTER: ——----------

(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES ——----------

(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

N° ORDEN	159/2025 EXPTE	ZONA 63	CA-EF FUERO	SALA 2 JUZGADO	5 SECRET.	NO COPIAS	NO PERSONAL	NO OBSERV.

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado **EN - M ECONOMÍA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ TARABORELLI AUTOMOBILE SA S/ PROCESO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA** que se tramita por ante este Tribunal se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) Que el Estado Nacional inicia Ejecución fiscal contra: M° ECONOMÍA TARABORELLI AUTOMOBILE SA , CUIT N° 30-68652379-5 , por la suma de pesos treinta y dos mil (impuesta por aplicación del artículo 16 de la $32.000) en concepto de multa ley N°26.993 -SERVICIO DE CONCILIACIÓN PREVIA EN LAS RELACIONES DE CONSUMO (COPREC)- y el artículo 16 del Anexo I del Decreto N°202/15, reglamentaria de la referida ley, IF-2021-126514475-APN conforme el certificado de deuda Nro: -DSCPRC#MDP, con más sus intereses y costas. 2) Que, encontrándose debidamente intimada de pago no habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones dentro del plazo legal, siendo el certificado de deuda título ejecutivo hábil y concurriendo los demás requisitos extrínsecos de admisibilidad de la pretensión, corresponde dictar sentencia mandando llevar adelante la presente ejecución por la suma reclamada (arts. 158, 520, 523, 531, 542 y 543 CPCCN) con más sus intereses los que se calcularán de tasa pasiva que publica el acuerdo a la y Banco Nación Argentina plazo fijos tradicionales en pesos (sector privado) para operaciones de 30 a 60 días para su cartera general (plazo fijo) desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago (arts. 768 y 769 del CCyCN). para 3) Que, por último, dado que la parte actora se vio obligada a iniciar la presente acción ante el incumplimiento de la demandada con el fin de hacer efectivo el cobro de la multa que se ejecuta, las costas serán soportadas por la parte demandada. (arts. 68, 539 y 558 CPCCN). FALLO: actora HACER LUGAR a la acción entablada por la parte , y, por ende, mandar Estado Nacional- M° ECONOMÍA llevar adelante la ejecución deducida por contra la demandada: TARABORELLI AUTOMOBILE SA, hasta hacerse íntegro pago a la ejecutante de la suma de pesos treinta y dos mil ($32.000), los intereses fijados en el considerando (arts. 768 y 769 del Código con más 2 Civil y Comercial de la Nación). Imponer las costas a la ejecutada (arts. 68, 539 y 558 CPCCN). Regístrese y notifíquese. Fdo Faggi Carlos Alejandro Juez.-

Queda Ud. Debidamente Notificado. Buenos Aires, de de 2026.

SEÑOR JUEZ:

EN….....DE.....….....de 20.....SIENDO LASHORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LAS PRESENCIA DE….....INTERESADO…….....Y.....….....RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER.....…….....
..... Y QUE AQUEL.....…….....VIVE ...……..... ALLI PROCEDI…….....NOTIFICARLE.....HACIÉNDOLE ENTREGA DE.....…….....DUPLICADO.....….....DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE….....COPIA....…….....PREVIA LECTURA.....Y.....RECIBIENDOSE DE ELLO.....….....FIRMO.

Signature Not Verified
Digitally signed by NOELIA KELBER
Date: 2026.03.12 12:45:24 ART